BOLETIN OFICIAL Nº 2.710
Lunes 30 de junio de 2.025

EDICION ESPECIAL

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo
Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.06.30 12:22:06 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16401 .-
Ref.: Exptes. Cºs Nºs 82 -042685-SG-2017 y 0120159-142788/2018-0.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de terreno de 3.945,95 m² (±), ubicada en la Sección T, Manzana 162a del departamento Capital, conforme Plano N° 11.274 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a transferir, a título gratuito, a favor de la provincia de Salta, la superficie consignada en el artículo 1°, para ser destinada a uso institucional.

ARTÍCULO 3º.- LOS gastos administrativos que demanden la transferencia y toda otra erogación que surgiera para concretar lo dispuesto en el artículo 2°, serán afrontados por el beneficiario.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------------
SANCION Nº **11.465.-**

Dr. MARCOS ILLESCA	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Pro Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

ORDENANZA Nº 16402 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2925/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 12.170, Capítulo III, artículo 5º Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 5º Bis.- LA** Autoridad de Aplicación deberá:*

a) Confeccionar un padrón con todas las instituciones públicas o privados que cuenten con autorizaciones, franquicias y reservas para estacionamiento permanente o temporario, consignando en el mismo la cantidad de metros lineales autorizados a cada institución. El padrón será publicado en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta y se actualizará de forma permanente;
b) Llevar un registro actualizado anualmente de los permisionarios, en el que se detalle nombre, horarios y cuadra asignada;
c) Implementar un número de teléfono o medios electrónicos a fin de recibir las denuncias por incumplimiento a las disposiciones de la presente ordenanza, en especial del artículo 9º;
d) Incluir en el sitio web de la Municipalidad de Salta un mapa interactivo, actualizado anualmente, que detalle las cuadras habilitadas para el estacionamiento medido y pago;
e) *Generar e incorporar en las boletas un código QR u otra modalidad digital, que indique los horarios y lugares de estacionamiento medido y pago."*

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------------
SANCION Nº **11.466.-**

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16403 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0918/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CREAR en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta el Programa Responsable de Adopción de Animales.

ARTÍCULO 2º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza es la Subsecretaría de Bienestar Animal, o el organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3º.- LA Autoridad de Aplicación confeccionará un protocolo específico de adopción donde establecerá los requisitos que deben cumplir las personas que deseen ingresar al Programa, los que serán publicados en medios de comunicación gráficos, radiales, digitales, televisivos, redes sociales y en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICAR, mensualmente, un listado con fotografías de los animales disponibles para adopción en el Centro de Adopciones "Matías Nicolás Mancilla" de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones sin fines de lucro que se dediquen al cuidado y protección de animales.

ARTÍCULO 6º.- DURANTE el primer año de adopción, los animales adoptados en el marco del Programa, tendrán derecho a la atención veterinaria gratuita en el Hospital Municipal de Salud Animal.

ARTÍCULO 7º.- LA atención veterinaria gratuita se extenderá durante la totalidad de la vida, cuando el animal adoptado sea geronte y de acuerdo a los servicios que promueva la Subsecretaría de Bienestar Animal y el Hospital Municipal de Salud Animal.

ARTÍCULO 8º.- EN caso de incumplimiento de los requisitos establecidos para las personas inscriptas en el Programa Responsable de Adopción de Animales, se dispondrá la interrupción inmediata de la adopción.

ARTÍCULO 9º.- LOS gastos que demanden el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de cada año.

ARTÍCULO 10.- DEROGAR la Ordenanza Nº 15.707.

ARTÍCULO 11.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------
SANCION Nº **11.467.-**

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16404 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0969/25 y otros que corren por cuerda separadas, 135-1019/25; 135-0964/25; 135-3602/24; 135-0167/25; 135-0874/25; 135-0950/25; 135-1109/25; 135-0931/25; 135-0959/25; 135-2684/24; 135-0443/25; 135-4068/24; 135-0354/25; 135-0092/25; 135-0112/25; 135-0138/25; 135-0409/25; 135-0630/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 101.390; 27.010; 105.440; 117.224; 33.728; 144.729; 79.639; 117.534; 121.129; 84.634; 89.698; 138.137, conforme lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza Nº 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 129.346; 85.847; 102.658; 109.357; 176.886; 164.320 y Cuenta N° 421.276; 123.755.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la prevención y protección de Personas y Bienes, los inmuebles individualizados con las matrículas números: 101.390; 27.010; 105.440; 117.224; 33.728; 144.729; 79.639; 117.534; 121.129; 84.634; 138.137; 129.346; 85.847; 102.658; 109.357; 176.886; 164.320 y Cuenta N° 421.276; 123.755.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

------------------------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------------
SANCION Nº **11.468.-**

Dr. MARCOS ILLESCA
Pro Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16405 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 82-033234-SG-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 15.921, Código Tributario Municipal, Libro Segundo, Parte Especial, Titulo II, Impuesto a la Radicación de Automotores, Capítulo IV, Exenciones, artículo 126, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TÍTULO II
IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES
CAPÍTULO IV
EXENCIONES

ARTÍCULO 126.- ESTÁN *exentos del pago del impuesto:*

a) El Estado Provincial y Nacional por los vehículos afectados al servicio de seguridad, ambulancia y bomberos, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado;
b) Los vehículos especificados patentados fuera de la jurisdicción municipal o en el extranjero, cuyo tiempo de radicación no exceda de tres (3) meses;
c) Las máquinas agrícolas, viales, grúas y, en general, los vehículos cuyo uso específico no sea el transporte de personas o cosas, aunque accidentalmente deban circular por la vía pública;
d) Los vehículos de propiedad de personas lisiadas adaptadas a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación sea aprobada a satisfacción del Organismo Fiscal;
e) Los vehículos automotores y acoplados de propiedad del cuerpo de Bomberos Voluntarios o instituciones de beneficencia pública, siempre que tengan personería jurídica otorgada;
f) Los vehículos automotores de propiedad de los Estados Extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación, así como los de propiedad de los miembros del Cuerpo Diplomático o Consular del Estado que representen, siempre que estén afectados a sus funciones específicas;
g) Por el año de radicación, los vehículos provenientes de otra jurisdicción siempre que el impuesto hubiera sido abonado en su totalidad por dicho año;
h) Los vehículos automotores con más de veinte (20) años de antigüedad al treinta y uno de diciembre del año anterior al ejercicio fiscal de que se trate y contados desde el año de fabricación inclusive;
i) Los automotores de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente;
j) Los automotores de propiedad de los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero, o de su esposa y/o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la legislación nacional vigente;
k) Los automotores de una persona con discapacidad y/o de su cónyuge, padres, tutores o curadores y/o particulares; cuando los mismos se encuentren destinados al uso y/o traslado a centros de rehabilitación y/o establecimientos educacionales de las personas con discapacidad. Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente;
l) Los vehículos de cargas que se encuentran empadronados en el Programa de Reemplazo de Vehículos de Tracción a Sangre instituido mediante Ordenanza Nº 14.070;
m) Los vehículos de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el registro nacional de cultos, solamente con respecto a los vehículos destinados al cumplimiento de sus fines específicos;
n) Los vehículos automotores y motovehículos autopropulsados por motores con sistemas híbridos y/o eléctricos, en base a energías no contaminantes, cuando dichas características sean originales de fabricación, por el cien por ciento (100%) del impuesto correspondiente al primer año a computarse a partir de la venta como vehículo nuevo; por el setenta y cinco por ciento (75%) del impuesto correspondiente al segundo año; por el cincuenta por ciento (50%) del impuesto correspondiente al tercer año y por el veinticinco por ciento (25%) del impuesto correspondiente al cuarto año;
ñ) Los vehículos automotores destinados al Servicio Público Impropio de Transporte de taxis y remises, la que corresponderá solamente a licencias individuales;
o) Los vehículos automotores de servicios especiales que sean destinados exclusivamente al transporte y traslado de personas con discapacidad para fines de rehabilitación, tratamiento médico, terapias de recuperación y a centros educativos debidamente acreditados.

Las exenciones establecidas en los incisos i), j) y k) precedentes, sólo serán aplicables a uno solo de los automotores de los que pudieran ser propietarios los sujetos indicados en cada caso."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

SANCION Nº **11.469 .-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16406 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2217/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre plazoleta ARTURO ILLIA al espacio verde municipal de barrio Castañares, ubicado en Manzana Nº 266 del plano de mensura y desmembramiento Nº 8454 (lámina 3), cuya superficie es 1.320 m² ±, que limita al norte con Matrícula N° 95.333; al sur con avenida Dr. Bernardo Houssay; al este con avenida Jaime Durand y al oeste con las Parcelas Nºs 16, 17, 32, 33 y pasaje peatonal, todas de la sección J, Departamento Capital.

ARTÍCULO 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización, parquización y equipamiento del espacio verde designado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------------
SANCION Nº **11.470.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16407 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3890/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Nº 15.675, artículo 7º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

***“ARTÍCULO 7º.- A** los fines de la presente ordenanza, se define como:*

***SISTEMA DE ESPACIOS VERDES:** conjunto de espacios verdes organizados y jerarquizados que poseen continuidad espacial dentro de la estructura urbana;*
***ESPACIOS VERDES PÚBLICOS:** tipo de espacio abierto urbano donde el elemento fundamental o característico de composición es la vegetación, cuyo destino y apropiación social responde a una funcionalidad variada, debiendo diferenciarse conforme a sus roles y valores ecológicos, sociales, recreativos, científicos, económicos, patrimoniales y de estructuración urbana, entre otros;*
***VERDE EFECTIVO:** conjunto de especies de diferente envergadura, estructura y arquitectura foliar y radicular que tiene la capacidad de desarrollar funciones asimiladoras, productivas y de biodigestión en forma permanente o semipermanente;*
***SUPERFICIE DE LA CONSTRUCCIÓN EN LOS ESPACIOS VERDES:** área que ocupan en un espacio verde los elementos que forman el equipamiento o la infraestructura, construidos en materiales inorgánicos, tales como mampostería, cemento, hormigón, piedra, hierro. La superficie total de un espacio verde no ocupado con equipamiento o infraestructura se considerará espacio libre de construcción;*

PARQUIZACIÓN: *Realización de todos o algunos de los trabajos que se detallan a continuación en áreas destinadas a espacios verdes públicos:*

a) Plantación de árboles o arbustos ornamentales;
b) Plantado de especies florales;
c) Siembra de césped o colocación estolones;
d) Construcción de veredas, camineras;
e) Colocación de juegos infantiles, integradores o de la salud.

ECOSISTEMAS CULTURALES BIOFILICOS: *espacios públicos que integran elementos naturales como árboles, jardines verticales, duendes de agua, entre otros; con actividades y expresiones culturales: música, teatro, pintura y esculturas para fomentar el bienestar físico, mental y emocional de los ciudadanos."*

ARTÍCULO 2º.- **MODIFICAR** la Ordenanza Nº 15.675, artículo 20, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 20.- ALCANCES: *Comprenden las siguientes acciones:*

a) Mantenimiento, embellecimiento y limpieza de espacios verdes públicos;
b) Cuidado y mantenimiento del arbolado público, emplazado o a emplazar en aceras de distintas calles o barrios de la Ciudad;
c) Colocación y mantenimiento de recipientes recolectores de residuos en la vía pública;
d) Instalación de carteles con mensajes ambientalistas, de promoción de la salud y buenos hábitos;
e) Promoción, equipamiento y mantenimiento de ecosistemas culturales biofílicos."

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------
SANCION Nº **11.471.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO	Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Secretario Legislativo	*Presidente*
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta	*Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta*

-

ORDENANZA Nº 16408 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0430/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- **DESIGNAR** con el nombre plaza PUEBLO ARMENIO DE SALTA al espacio verde de dominio público municipal de barrio Parque General Belgrano, identificado con la Matrícula Nº 120.336, Manzana Nº 204d, donado mediante Ordenanza Nº 12.151, que limita al noreste con calle Tilcara; al sureste con Matrículas Nºs 120.337 y 120.335; al suroeste con calle Omaguaca y al noroeste con calle Diaguitas, todas de la Sección J, Departamento Capital.

ARTÍCULO 2º.- **El** Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización, parquización y equipamiento del espacio verde designado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------
SANCION Nº **11.472.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16409 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1542/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- **MODIFICAR** la Ordenanza Nº 15.787, artículo 5º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"**ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIONES.** El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, tiene las siguientes obligaciones:*
a) Ejecutar acciones para promover la capacitación del personal municipal, del Concejo Deliberante y Tribunales Administrativo de Faltas y Cuentas;
b) Fomentar la utilización de la Lengua de Señas Argentina en todas las dependencias;
c) Promocionar los derechos de la comunidad sorda o hipoacúsica de nuestra Ciudad;
d) Impulsar firmas de convenios con instituciones que contengan a personas sordas o hipoacúsicas;
e) Organizar y gestionar los recursos con el fin de asegurar el uso de la Lengua de Señas Argentina en todas las funciones sociales;
f) Capacitar, registrar y evaluar a intérpretes y narradores orales sordos de la Lengua de Señas Argentina, a través de profesionales idóneos en la materia;
g) Procurar el servicio de interpretación de la Lengua de Señas Argentina (LSA) en actos oficiales de gobierno y de los distintos organismos, que sean transmitidos por medios audiovisuales, y durante el desarrollo de las sesiones del Concejo Deliberante;
h) Instruir a los agentes de tránsito en el uso adecuado de una guía de comunicación en controles viales para personas sordas o con discapacidad auditiva, con el fin de facilitar la interpretación de las normas de circulación y la prevención en situaciones de riesgo, de conformidad con el modelo que, a título de ejemplo, se adjunta como anexo de la presente, facultando a la Autoridad de Aplicación a incorporar y actualizar nuevas simbologías."

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ---------------
SANCION Nº **11.473.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº** **16409** .-

ANEXO

CORRESPONDE A **ORDENANZA Nº 16409** .-

Al interactuar con conductores sordos por favor, tenga en cuenta:

Consejos para una MEJOR COMUNICACIÓN:

- ✓ No apuntar la linterna a la cara
- ✓ No cubrir su boca al hablar
- ✓ Hablar claro y de frente
- ✓ Mantener contacto visual
- ✓ No gritar

Documentación solicitada

Indique al conductor la documentación que debe presentarle

En caso de EMERGENCIA

El conductor le indicará si se encuentra en alguna emergencia o situación que amerite asistencia.

Guía de comunicación en controles viales para

CONDUCTORES SORDOS

Estimado Agente

Use esta guía para comunicarse con el conductor:

Consulte la modalidad de comunicación:

Opciones disponibles:

- Lengua de Señas Argentina (LSA)
- Español escrito
- Español oral
- Lectura labial

MOTIVO DEL CONTROL

Señale en el instructivo del conductor cuál es el motivo del control que se le efectúa:

- Exceso de Velocidad
- Falta de atención a señales viales
- Cruce de semáforo en rojo
- No uso de cinturón de seguridad
- Uso del celular al conducir
- Control de alcohol y drogas
- Control de alcoholemia
- Control de documentacion
- Accidente vehicular

-

ORDENANZA Nº 16410 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0546/25 y otros que corren por cuerda separada 135-0052/25; 135-4188/24; 135-0097/25; 135-0190/25; 135-4402/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detallan:

a) Carreras, Néstor Antonio: titular de la cuenta Nº 11.019 - Nicho Nº 32 - Sección P - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
b) Plaza, Miguel Ángel: titular de la cuenta Nº 20.850 - Nicho Nº 32 - Sección 2 - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
c) Pantoja, Alberto Rainerio: titular de la cuenta Nº 21.930 - Nicho Nº 157 - Sección 2 - Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
d) Ávila, Marta Ramona: titular de la cuenta Nº 5.666 - Nicho Nº 595 - Galería 13 - Fila 5 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua;
e) Gutiérrez, Jorge Oscar: titular de la cuenta Nº 5.138 - Nicho Nº 67 - Galería 13 - Fila 2 - Pabellón E, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Permiso de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, el señor Rodríguez, Juan Lázaro, titular de la cuenta Nº 9.980 - Parcela Nº 765 - Zona 3, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. --------------
SANCION Nº **11.474.-**

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0339_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Cº Nº 82-042685-SG-2017 y 0120159-142788/2018-0.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16401_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0340_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-2925/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16402_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0341_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-0918/2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16403_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0342_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Cº Nº 135-0969/2025 y otros que corren por cuerda separada 135-1019/2025, 135-0964/2025, 135-3602/2024, 135-0167/2025, 135-0874/2025, 135-0950/2025, 135-1109/2025, 135-0931/2025, 135-0959/2025, 135-2684/2024, 135-0443/2025, 135-4068/2024, 135-0354/2025, 135-0092/2025, 135-0112/2025, 135-0138/2025, 135-0409/2025, 135-0630/2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16404_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0343_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 82-033.234-SG-2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_______16405________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº_____0344________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-2217/2022.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16406_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0345_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-3890/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_______16407________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0346_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-0430/2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_______16408________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0347_______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-1542/2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_______16409________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 23 JUN 2025

DECRETO Nº______0348_______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expedientes Cº Nº 135-0546/2025 y otros que corren por cuerda separada 135-0052/2025, y 135-4188/2024, 135-0097/2025, 135-0190/2025, 135-4402/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16410_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.______________________________

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"